



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 18 JUL 2022

VISTO: El escrito de Hoja de Registro y Control N° 977 del 17 de enero de 2022, Informe Técnico-Legal N° 052-2022-GRSFLPR-PR/CAMMR-JDPV del 03 de febrero de 2022, el Informe N° 314-2022/GRP-490100 del 28 de junio de 2022, respecto del administrado Segundo Juan Parrilla Llocya sobre el Procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n): *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia agraria, al Gobierno Regional Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" de fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del pliego del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 18 JUL 2022

Regional Piura, la cual contiene en el numeral 16) el procedimiento sobre la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación);

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAGRI, respecto a la modificación física de predios inscritos, ubicados en zonas catastradas, señala lo siguiente: *"Los propietarios de predios inscritos en zonas catastradas deben solicitar al órgano competente la asignación del Código de Referencia Catastral y la expedición de los certificados de información catastral correspondientes, para sus trámites de fraccionamiento e independización, acumulación u otro que importe modificación física del predio. Para este efecto, el propietario debe presentar: 1) Solicitud indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral; 2) Copia simple del documento que acredite la propiedad; 3) Plano y memoria descriptiva de independización o acumulación y del área remanente, cuando corresponda, firmado por el propietario y por ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado. Se admiten estos planos y memoria en formato digital. En las zonas formalizadas en mérito del Decreto Legislativo N° 667 y por el presente Reglamento, los planos deben elaborarse sobre la base gráfica digital que ha servido para la formalización, debiendo el propietario presentarlos en formato digital";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, de fecha 05 de marzo del 2020, se aprueba los "Lineamientos para la ejecución de procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral previstos en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 196-2016 MINAGRI, que aprueba la relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura o del órgano responsables de las acciones de saneamiento físico legal de la propiedad agraria de los Gobiernos Regionales", estableciendo en su artículo 4° numeral 4.1) lo siguiente: **"Los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral, son los siguientes: a) Expedición de certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (solo para propietarios); b) Visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas); c) Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación); d) Cambio de titular catastral en zonas catastradas; y, e) Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas";**

Que, mediante escrito ingresado por el portal institucional de Trámite Documentario Virtual del Gobierno Regional Piura, con Hoja de Registro y Control N° 00977, recibida el 17 de enero de 2022, el administrado Segundo Juan Parrilla LLocya, identificado con DNI N° 02869244, solicitó Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física de predios rurales inscritos en zona catastrada, del predio de U.C. N° 59424, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura (Folios 1 a 19);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 18 JUL 2022

Que, mediante solicitud ingresada con Hoja de Registro y Control N° 01075, recibida el 18 de enero del 2022, el administrado anexa Recibo de Ingreso N° 000253 de fecha 18 de enero del 2022, por concepto de derecho de trámite;

Que, mediante Plano Informativo de fecha 02 de febrero del 2022, el Área Gráfica de esta Gerencia, informó lo siguiente: *"Verificada la base gráfica, el predio se encuentra dentro de zona catastrada, el predio coincide con la U.C. N° 59424, en forma, área y perímetro, cabe indicar que el área del SSET es de 2.8165 ha, determinada del sistema de coordenadas esféricas, mientras que en el sistema cartesiano el área es de 2.8027 ha, (el sistema en el cual se encuentra la base catastral de esta gerencia), el predio se superpone totalmente en la PE 04128651. El predio se encuentra fuera de la expansión urbana del Distrito de La Matanza, provincia de Morropón, ingresada a esta gerencia con el Oficio N° 016-2021";*

Que, la brigada del área de conservación y actualización del catastro, señala en su Informe Técnico – Legal N° 052-2022-GRSFLPR-PR/CAMMR-JDPV de fecha 03 de febrero del 2022, que con la información proporcionada por el Área Gráfica y la base de datos SSET, se ha podido determinar que el predio de R.C. N° 10602 se encuentra catastrado y signado con la U.C. N° 59424, y un área de 2.8165 ha, empadronado a favor de Floro Nilupú Jimenez y Rosa Maza de Nilupú. Asimismo, se ha podido determinar que la suma total de las áreas de los lotes a independizar y remanente da como resultado el área total de 2.8027 ha, área que no es concordante con el área inscrita en la Partida N° 04011655, de 3.00 ha, siendo que dicha diferencia de área se encuentra fuera del rango de tolerancia catastral registral;

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 052-2022-GRSFLPR-PR/CAMMR-JDPV del 03 de febrero del 2022, emitido por el área de Conservación y Actualización de Catastro de esta Gerencia Regional e Informe N° 314-2022/GRP-490100 de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, concluyen que, la solicitud de Hoja de Registro y Control N° 977 de fecha 03 de febrero de 2022, debe ser declarada improcedente, debido a que se encuentra fuera del rango de las tolerancias catastrales registrales, requiriendo se realice previamente una rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas;

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR del 12 de junio del 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de diciembre de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de febrero de 2021.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

SSOS JUL 8 1

Piura, 18 JUL 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Hoja de Registro y Control N° 977 de fecha 17 de enero de 2022, presentado por el administrado Segundo Juan Parrilla Llocya, identificado con DNI N° 02869244,, respecto al procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de un predio ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón y departamento de Piura; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR AL ADMINISTRADO en su domicilio sito en A.H. Las Palmeras Mz. E, lote 34, Calle Ramón Castilla, distrito, provincia y departamento de Piura y, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. JOSE LINO LÓPEZ JIMÉNEZ
Gerente Regional